

## RESOLUCIÓN No. 4442

(09 de noviembre de 2021)

Por la cual se **RECHAZA** la inscripción a la candidatura de la Representación de los **ESTUDIANTES DE POSGRADO**, ante el **COMITÉ DE CURRÍCULO** del Área Disciplinar de Bellas Artes de la Sede Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 041 de 2018, y Acuerdo No. 035 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 3902 del 26 de octubre de 2021, se convocó la elección del Representante de los Estudiantes de Posgrado, ante los diferentes Comités de Currículo de los Programas de Formación Posgraduada por Áreas Disciplinarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocándose entre ellos el Área Disciplinar de Bellas Artes perteneciente a la Sede Seccional Duitama, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 041 de 2018 que modificó el Acuerdo No. 070 de 2016, y Resoluciones No. 20 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 39 y 43 de 2018.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° de la norma ibídem, el proceso de inscripción para aspirar a la Representación Estudiantil de Posgrados, ante algunos Comités de Currículo de los Programas de Formación Posgraduada, se debía adelantar a través del formato virtual que se encontraba publicado en la página web institucional, link elecciones universitarias – Comités de Currículo – Estudiantes, etapa que inició el día veintinueve (29) de octubre de 2021, hasta el cinco (5) de noviembre del mismo año, a las 23:59 horas.

Que la Estudiante Anyela Milena Noguera Castiblanco, a través de correo electrónico del 06 de noviembre de 2021, informa a la Secretaria General, que no pudo adelantar su proceso de inscripción dentro del término establecido en la convocatoria, debido a que no encontró el formulario virtual de inscripción en el link de elecciones universitarias, situación que no fue demostrada por la peticionaria.

Que, una vez culminado el proceso de inscripción dentro de los términos establecidos en la convocatoria referida, se revisó la base de datos que arroja el formato virtual, encontrándose que la Estudiante Anyela Milena Noguera Castiblanco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.681.542, adelantó su proceso de inscripción a través del formato virtual el día 07 de noviembre de 2021, a las 19:25 horas, es decir, por fuera del término establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 3902 del 26 de octubre de 2021.

Que, la Presidenta del Comité Electoral, en cumplimiento a lo señalado en el literal c) del Estatuto General, y en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 3902 del 26 de octubre de 2021, reviso el proceso de inscripción adelantado por la Estudiante Anyela Milena Noguera Castiblanco, evidenciándose que; la primera solicitud que elevó la estudiante a través de correo electrónico, fue el día 06 de noviembre de 2021, es decir, por fuera del término establecido en la convocatoria, así mismo, diligenció el formato virtual de inscripción el día 07 de noviembre de 2021, trámite considerado igualmente, por fuera del término.

Que, en virtud de lo anterior la Presidenta del Comité Electoral, recomienda al señor Rector, expedir el correspondiente acto administrativo, rechazando el proceso de inscripción adelantado por la Estudiantes Anyela Milena Noguera Castiblanco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.681.542, ya que se realizó de manera extemporánea.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la inscripción como candidata aspirante a la Representación de los Estudiantes de Posgrado, ante el Comité de Currículo del Área Disciplinar de Bellas Artes de la Sede Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adelantada por la Estudiante **ANYELA MILENA NOGUERA CASTIBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.054.681.542**, toda vez que no cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3902 del 26 de octubre de 2021, según lo establecido en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a la estudiante citada en el artículo primero del presente Acto Administrativo, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al 09 de noviembre de 2021.



**ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector